

## RESOLUCIÓN 4126 DE 2015

(julio 6)

Diario Oficial No. 49.566 de 7 de julio de 2015

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Por la cual se convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2017.

#### Resumen de Notas de Vigencia

##### NOTAS DE VIGENCIA:

- Modificada por la Resolución 6833 de 2015, 'por la cual se modifica parcialmente el artículo [6o](#) de la Resolución número 4126 del 6 de julio de 2015, 'por la cual se convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2017' y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 49.687 de 5 de noviembre de 2015.

#### LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo [208](#) de la Constitución Política, el artículo [61](#) de la Ley 489 de 1998, “por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo [189](#) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, los artículos [14](#) a [24](#) del Decreto-ley 274 de 2000, “por el cual se regula el Servicio Exterior de la República y la Carrera Diplomática y Consular”, y el artículo [6o](#) del numeral 15 del Decreto 3355 de 2009, “por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones” y

#### CONSIDERANDO:

Que el ingreso a la Carrera Diplomática y Consular se efectúa exclusivamente por concurso abierto y en la categoría de Tercer Secretario en período de prueba, previa aprobación del Curso de Capacitación Diplomática.

Que de conformidad con los artículos [17](#) y [18](#) del Decreto-ley 274 de 2000, “por el cual se regula el Servicio Exterior de la República y la Carrera Diplomática y Consular”, la convocatoria para seleccionar los aspirantes a ingresar a la Carrera Diplomática y Consular se efectuará anualmente y mediante resolución expedida por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Que por medio de los numerales 1 y 2 del artículo [9o](#) del Decreto 3355 de 2009, “por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones”, se asigna a la Academia Diplomática la función de adelantar el proceso de selección de aspirantes para el ingreso a la misma, así como la de realizar los concursos de ingreso a la Carrera Diplomática y Consular, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que la regulan.

Que es necesario establecer las pruebas que deberá aplicarse en el desarrollo de los concursos de ingreso, con base en la propuesta que hace el Consejo Académico de la Academia Diplomática.

Que el Consejo Académico de la Academia Diplomática presentó la propuesta a la que se refiere el artículo 21 del Decreto-ley 274, en Sesión número 4 de mayo de 2015.

Que es necesario reglamentar el ingreso de personal idóneo a la Carrera Diplomática y Consular, con base en el mérito, a través de procedimientos que garanticen la participación, en igualdad de condiciones, de quienes demuestren poseer los requisitos para ingresar a la Carrera Diplomática y Consular, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley [274](#) de 2000, “por el cual se regula el Servicio Exterior de la República y la Carrera Diplomática y Consular”.

Que es necesario convocar el Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. OBJETO DE LA RESOLUCIÓN. Reglamentar el ingreso de personal idóneo a la Carrera Diplomática y Consular, con base en el mérito, a través de procedimientos que garanticen la participación, en igualdad de condiciones, de quienes demuestren poseer los requisitos para ingresar a la Carrera Diplomática y Consular, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley [274](#) de 2000, de acuerdo con los siguientes parámetros :

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra esta resolución. Consejo de Estado, Sección Cuarta, Expediente No. 11001-03-25-000-2015-00993-00(3920-15). Niega suspensión provisional mediante Auto de 18 de mayo de 2017, Consejero Ponente Dr. William Hernández Gómez. Niega las pretensiones de la demanda sobre este artículo, mediante [Fallo](#) de 08/04/2021, C.P. Dr. William Hernández Gómez.

I. ETAPAS DEL CONCURSO.



ARTÍCULO 2o. ETAPAS DEL CONCURSO. El proceso de selección de los aspirantes a la Carrera Diplomática y Consular, de acuerdo con el artículo [16](#) del Decreto-ley 274 de 2000, está conformado por las siguientes etapas, a saber:

-- La convocatoria.

-- La inscripción para el Concurso.

-- La aplicación de pruebas de ingreso a la Academia Diplomática: Pruebas Escritas y Entrevista Personal.

-- Conformación de la lista de elegibles de acuerdo con los resultados del concurso.

-- La evaluación y calificación del rendimiento académico durante el curso anual de capacitación de la Carrera Diplomática y Consular.

-- El nombramiento en período de prueba.

Las cuatro primeras etapas son objeto de regulación en esta resolución, en armonía con el artículo [21](#) ibídem, en tanto que las dos últimas deberán reglamentarse posteriormente mediante Resolución Ministerial y con sujeción al Reglamento Académico, como lo disponen los artículos [22](#) y [23](#) del Decreto-ley 274 de 2000.

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra esta resolución. Consejo de Estado, Sección Cuarta, Expediente No. 11001-03-25-000-2015-00993-00(3920-15). Niega suspensión provisional mediante Auto de 18 de mayo de 2017, Consejero Ponente Dr. William Hernández Gómez. Niega las pretensiones de la demanda sobre este artículo, mediante [Fallo](#) de 08/04/2021, C.P. Dr. William Hernández Gómez.

## II. CONVOCATORIA.



ARTÍCULO 3o. CONVOCATORIA. Convocar a concurso abierto para seleccionar hasta 40 profesionales que integrarán el Curso Anual de Capacitación Diplomática y Consular durante el año 2016, con miras a elegir hasta 20 profesionales que ingresarán a la Carrera Diplomática y Consular en el año 2017, como Terceros Secretarios en período de prueba, en los términos contenidos en el Decreto-ley [274](#) de 2000.

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra esta resolución. Consejo de Estado, Sección Cuarta, Expediente No. 11001-03-25-000-2015-00993-00(3920-15). Niega suspensión provisional mediante Auto de 18 de mayo de 2017, Consejero Ponente Dr. William Hernández Gómez. Niega las pretensiones de la demanda sobre este artículo, mediante [Fallo](#) de 08/04/2021, C.P. Dr. William Hernández Gómez.



ARTÍCULO 4o. DIVULGACIÓN. La presente convocatoria se divulgará a través de los siguientes medios:

- a) Publicación de avisos en prensa de amplia circulación nacional, en días distintos;
- b) Divulgación en Universidades;
- c) Fijación en la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores ([www.cancilleria.gov.co/academy](http://www.cancilleria.gov.co/academy));
- d) Publicación en la Cartelera de la Academia Diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Jurisprudencia Vigencia

## Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra esta resolución. Consejo de Estado, Sección Cuarta, Expediente No. 11001-03-25-000-2015-00993-00(3920-15). Niega suspensión provisional mediante Auto de 18 de mayo de 2017, Consejero Ponente Dr. William Hernández Gómez. Niega las pretensiones de la demanda sobre este artículo, mediante [Fallo](#) de 08/04/2021, C.P. Dr. William Hernández Gómez.



ARTÍCULO 5o. REQUISITOS MÍNIMOS PARA CONCURSAR. Podrán participar en el presente Concurso, quienes cumplan con los requisitos mínimos contenidos en el artículo [20](#) del Decretoley 274 de 2000, así:

- a) Ser colombiano de nacimiento y no tener doble nacionalidad;
- b) Poseer título universitario oficialmente reconocido, expedido por establecimiento de Educación Superior;
- c) Tener definida su situación militar;
- d) Hablar y escribir correctamente, además del español, otro idioma de uso diplomático.

## Jurisprudencia Vigencia

### Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra esta resolución. Consejo de Estado, Sección Cuarta, Expediente No. 11001-03-25-000-2015-00993-00(3920-15). Niega suspensión provisional mediante Auto de 18 de mayo de 2017, Consejero Ponente Dr. William Hernández Gómez. Niega las pretensiones de la demanda sobre este artículo, mediante [Fallo](#) de 08/04/2021, C.P. Dr. William Hernández Gómez.



ARTÍCULO 6o. CRONOGRAMA. <Artículo modificado por el artículo [1](#) de la Resolución 6833 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> El cronograma del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2017, es el siguiente:

Actividad	Fecha
Inscripciones	5 de octubre al 12 de octubre de 2015
Subsanar documentación	13 y 14 de octubre de 2015
Publicación de la lista de aspirantes admitidos para presentar las pruebas escritas, lugar, fecha y hora de presentación de las pruebas.	19 de octubre de 2015
Presentación de pruebas escritas	24 de octubre de 2015
Presentación de la prueba de Geografía de Colombia.	7 de noviembre de 2015
Publicación de resultados de las pruebas escritas	13 de noviembre de 2015
Solicitud de revisiones de las pruebas escritas	Del 13 al 16 de noviembre de 2015

Actividad	Fecha
Publicación de resultados de revisiones de las pruebas escritas y listado de llamados a entrevista	1o de diciembre de 2015
Entrevista	7 al 14 de diciembre de 2015
Publicación de resultados de las entrevistas	16 de diciembre de 2015
Solicitud de revisión de las entrevistas	16 al 19 de diciembre de 2015
Publicación lista de admitidos al Curso de Capacitación Diplomática y Consular, incluidos los resultados de revisiones de entrevista	24 de diciembre de 2015
Reclamaciones	24 al 29 de diciembre de 2015

#### Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo [1](#) de la Resolución 6833 de 2015, 'por la cual se modifica parcialmente el artículo [60](#) de la Resolución número 4126 del 6 de julio de 2015, 'por la cual se convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2017' y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 49.687 de 5 de noviembre de 2015.

#### Jurisprudencia Vigencia

##### Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra esta resolución. Consejo de Estado, Sección Cuarta, Expediente No. 11001-03-25-000-2015-00993-00(3920-15). Niega suspensión provisional mediante Auto de 18 de mayo de 2017, Consejero Ponente Dr. William Hernández Gómez. Niega las pretensiones de la demanda sobre este artículo, mediante [Fallo](#) de 08/04/2021, C.P. Dr. William Hernández Gómez.

<Texto original:>

El cronograma del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2017, es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
Inscripciones	5 de octubre al 12 de octubre de 2015
Subsanar documentación	13 y 14 de octubre de 2015
Publicación de la lista de aspirantes admitidos para presentar las pruebas escritas, lugar, fecha y hora de presentación de las pruebas	19 de octubre de 2015
Presentación de pruebas escritas	24 de octubre de 2015
Publicación de resultados de las pruebas escritas	13 de noviembre de 2015
Solicitud de revisiones de las pruebas escritas	Del 13 al 16 noviembre de 2015
Publicación de resultados de revisiones de las pruebas escritas y listado de llamados a entrevista	1o de diciembre de 2015
Entrevista	7 al 14 de diciembre de 2015
Publicación de resultados de las entrevistas	16 de diciembre de 2015
Solicitud de revisión de las entrevistas	16 al 19 de diciembre de 2015
Publicación lista de admitidos al Curso de Capacitación Diplomática y Consular, incluidos los resultados de revisiones de entrevista	24 de diciembre de 2015
Reclamaciones	24 al 29 de diciembre de 2015

### III. INSCRIPCIÓN AL CONCURSO.



ARTÍCULO 7o. INSCRIPCIÓN AL CONCURSO. La inscripción al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular de la República de Colombia, se llevará a cabo los días calendario comprendidos entre el 5 de octubre y el 14 de octubre de 2015, hasta las 11:59 p. m. de este último día.

La inscripción deberá realizarse a través de la página web [www.cancilleria.gov.co/academy](http://www.cancilleria.gov.co/academy) mediante el diligenciamiento digital de un formulario de inscripción, y adjuntando copias simples de los siguientes documentos:

- a) Fotografía a color, reciente;
- b) Cédula de Ciudadanía o contraseña ampliada al 150% por ambos lados;
- c) Libreta militar ampliada al 150% por ambos lados;
- d) Título universitario avalado por el Ministerio de Educación Nacional. En caso de que el título haya sido otorgado en el exterior, deberá adjuntar copia simple de la Resolución de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional;
- e) Acta de grado si el título ha sido expedido en Colombia;
- f) Certificados del examen internacional estandarizado que demuestre que el aspirante habla y escribe correctamente otro idioma de uso diplomático distinto al español, en un nivel B2 o su

equivalente, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (CEFR por sus siglas en Inglés). Estos certificados deberán haberse expedido dentro de los veinticuatro (24) meses anteriores a su presentación ante la Academia Diplomática.

PARÁGRAFO 1o. El aspirante podrá acreditar un segundo idioma, mediante un certificado expedido por una universidad reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, que demuestre que habla y escribe correctamente otro idioma de uso diplomático distinto al español, en un nivel B2.

PARÁGRAFO 2o. Cuando los aspirantes hayan cursado sus estudios de educación media o superior en instituciones nacionales cuyo p<sup>é</sup>nsum sea dictado completamente en un idioma diferente al español, de acuerdo con la aprobación del Ministerio de Educación Nacional, o cuando hayan cursado sus estudios en el exterior en un Estado cuya lengua materna sea diferente al español, los diplomas correspondientes a tales estudios se aceptarán como certificado de dominio de la lengua en la cual se hayan cursado los estudios.

#### Jurisprudencia Vigencia

##### Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra esta resolución. Consejo de Estado, Sección Cuarta, Expediente No. 11001-03-25-000-2015-00993-00(3920-15). Niega suspensión provisional mediante Auto de 18 de mayo de 2017, Consejero Ponente Dr. William Hernández Gómez. Niega las pretensiones de la demanda sobre este artículo, mediante [Fallo](#) de 08/04/2021, C.P. Dr. William Hernández Gómez.



ARTÍCULO 8o. TERCER IDIOMA. El aspirante que desee acreditar un tercer idioma deberá anexar, al momento de la inscripción, copia simple del certificado del examen internacional estandarizado que demuestre que el aspirante habla y escribe correctamente otro idioma de uso diplomático distinto al español, en un nivel B2 o su equivalente, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (CEFR por sus siglas en Inglés).

Estos certificados deberán haberse expedido dentro de los veinticuatro (24) meses anteriores a su presentación ante la Academia Diplomática.

PARÁGRAFO 1o. El aspirante podrá acreditar un tercer idioma mediante un certificado expedido por una universidad reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, que demuestre al momento de la inscripción, que habla y escribe correctamente otro idioma de uso diplomático distinto al español, en un nivel B2.

PARÁGRAFO 2o. Cuando los aspirantes hayan cursado sus estudios de educación media o superior en instituciones nacionales cuyo p<sup>é</sup>nsum sea dictado completamente en un idioma diferente al español, de acuerdo con la aprobación del Ministerio de Educación Nacional, o cuando hayan cursado sus estudios en el exterior en un Estado cuya lengua materna sea diferente al español, los diplomas correspondientes a tales estudios se aceptarán como certificado para acreditar el tercer idioma de la lengua en la cual se hayan cursado los estudios.

PARÁGRAFO 3o. De conformidad con el artículo [5o](#) de esta Resolución, no será causal de rechazo de la inscripción la falta de acreditación de un tercer idioma. No obstante, el aspirante que lo acredite al momento de la inscripción, obtendrá un puntaje adicional, equivalente al 3% del puntaje total del Concurso (100%), el cual se le sumará sí y solo sí aprobó la fase de

entrevista.

## Jurisprudencia Vigencia

### Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra esta resolución. Consejo de Estado, Sección Cuarta, Expediente No. 11001-03-25-000-2015-00993-00(3920-15). Niega suspensión provisional mediante Auto de 18 de mayo de 2017, Consejero Ponente Dr. William Hernández Gómez. Niega las pretensiones de la demanda sobre este artículo, mediante [Fallo](#) de 08/04/2021, C.P. Dr. William Hernández Gómez.



ARTÍCULO 9o. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS. Realizada la inscripción y remisión de la documentación relacionada con anterioridad, el aspirante recibirá vía electrónica, un número de confirmación en el que conste el recibo de la documentación y el formulario. Con este número se podrá verificar el estado del trámite.

## Jurisprudencia Vigencia

### Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra esta resolución. Consejo de Estado, Sección Cuarta, Expediente No. 11001-03-25-000-2015-00993-00(3920-15). Niega suspensión provisional mediante Auto de 18 de mayo de 2017, Consejero Ponente Dr. William Hernández Gómez. Niega las pretensiones de la demanda sobre este artículo, mediante [Fallo](#) de 08/04/2021, C.P. Dr. William Hernández Gómez.



ARTÍCULO 10. ACEPTACIÓN DE DOCUMENTOS. La Academia Diplomática revisará el formulario y la documentación remitida vía electrónica por el aspirante y, en caso de que se incluyan todos los documentos e información solicitados, enviará por la misma vía la confirmación de la inscripción. De lo contrario, la inscripción será rechazada mediante comunicación que será enviada por vía electrónica al remitente, con indicación del documento o de la información omitida o acompañada de forma irregular para que la subsane durante el mismo período de la inscripción.

PARÁGRAFO. El Sistema de la Academia será habilitado durante los días 13 y 14 de octubre de 2015, con el fin de que los aspirantes que hicieron su inscripción hasta el día 12 de octubre de 2015, subsanen las inconsistencias que así se les manifiesten en el correo de aceptación o rechazo de los documentos.

## Jurisprudencia Vigencia

### Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra esta resolución. Consejo de Estado, Sección Cuarta, Expediente No. 11001-03-25-000-2015-00993-00(3920-15). Niega suspensión provisional mediante Auto de 18 de mayo de 2017, Consejero Ponente Dr. William Hernández Gómez. Niega las pretensiones de la demanda sobre este artículo, mediante [Fallo](#) de 08/04/2021, C.P. Dr. William Hernández Gómez.



ARTÍCULO 11. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ASPIRANTES ADMITIDOS PARA



PRESENTAR LAS PRUEBAS ESCRITAS. El día 19 de octubre de 2015, se fijará en la cartelera de la Academia Diplomática y en la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores [www.cancilleria.gov.co/academy](http://www.cancilleria.gov.co/academy), la lista de aspirantes admitidos para presentar las pruebas correspondientes a la primera etapa del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2017.

#### Jurisprudencia Vigencia

##### Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra esta resolución. Consejo de Estado, Sección Cuarta, Expediente No. 11001-03-25-000-2015-00993-00(3920-15). Niega suspensión provisional mediante Auto de 18 de mayo de 2017, Consejero Ponente Dr. William Hernández Gómez. Niega las pretensiones de la demanda sobre este artículo, mediante [Fallo](#) de 08/04/2021, C.P. Dr. William Hernández Gómez.

#### IV. APLICACIÓN DE PRUEBAS ESCRITAS PARA EL INGRESO AL CURSO DE FORMACIÓN.



ARTÍCULO 12. APLICACIÓN DE PRUEBAS DE INGRESO A LA ACADEMIA DIPLOMÁTICA, INCLUIDA LA ENTREVISTA. Las pruebas o instrumentos de selección dirigidos a evaluar la capacidad, idoneidad y potencialidad del aspirante a ingresar al Curso Anual de Capacitación Diplomática y Consular, seleccionados por el Consejo Académico en la propuesta presentada para el Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2017 en Sesión número 4 del 7 de mayo de 2015, son las siguientes:

ETAPASS	PRUEBAA	DEFINICIÓN	METODOLOGÍA	PORCENTAJEE
PRUEBAS ESCRITAS (PRIMERA ETAPA)	Historia de Colombia (prueba de conocimiento))	Aspectos históricos, políticos, culturales y económicos de Colombia	Selección múltiple	10%0
Colombia en el Contexto Mundial (prueba de conocimiento))		Inserción de Colombia en el contexto mundial	Ensayo	10%0
Geografía de Colombia		Conocimiento de la Geografía Nacional	Selección múltiple	10%0
Historia Universal		Historia del mundo con énfasis en América Latina y el Caribe	Selección múltiple	10%0
Negociación (prueba de competencias)		Ejercicios para aplicar técnicas y estrategias de negociación	Preguntas y/o Selección múltiple	15%

Lecturas y Escritura Argumentativa (pruebas de competencias)	Ejercicios de capacidad y cohesión argumentativa, síntesis, comprensión de lectura, vocabulario ortográfico	Preguntas y/o Selección múltiple	10%
Evaluación de competencias)	Evaluación de competencias	Selección múltiple	15%
ENTREVISTA (SEGUNDA ETAPA)	Entrevista	Entrevista personal	20%
total			100%

#### Jurisprudencia Vigencia

##### Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra esta resolución. Consejo de Estado, Sección Cuarta, Expediente No. 11001-03-25-000-2015-00993-00(3920-15). Niega suspensión provisional mediante Auto de 18 de mayo de 2017, Consejero Ponente Dr. William Hernández Gómez. Niega las pretensiones de la demanda sobre este artículo, mediante [Fallo](#) de 08/04/2021, C.P. Dr. William Hernández Gómez.



ARTÍCULO 13. CIUDADES DONDE SE PRACTICARÁN LAS PRUEBAS ESCRITAS DE CONOCIMIENTOS Y COMPETENCIAS. Los exámenes se realizarán en las ciudades de Bogotá, Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Medellín, Neiva, Pasto, Pereira, San Andrés, Leticia y Quibdó.

PARÁGRAFO. Una vez el concursante seleccione la ciudad en la que presentará las pruebas escritas no podrá efectuar cambio alguno.

#### Jurisprudencia Vigencia

##### Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra esta resolución. Consejo de Estado, Sección Cuarta, Expediente No. 11001-03-25-000-2015-00993-00(3920-15). Niega suspensión provisional mediante Auto de 18 de mayo de 2017, Consejero Ponente Dr. William Hernández Gómez. Niega las pretensiones de la demanda sobre este artículo, mediante [Fallo](#) de 08/04/2021, C.P. Dr. William Hernández Gómez.



ARTÍCULO 14. PUBLICACIÓN DEL LUGAR Y HORA DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS. La Academia Diplomática publicará el día 19 de octubre de 2015, a través de la página de internet del Ministerio de Relaciones Exteriores [www.cancilleria.gov.co/academy](http://www.cancilleria.gov.co/academy), la lista de admitidos y el lugar y hora de realización de las pruebas escritas, en las ciudades antes mencionadas.

## Jurisprudencia Vigencia

### Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra esta resolución. Consejo de Estado, Sección Cuarta, Expediente No. 11001-03-25-000-2015-00993-00(3920-15). Niega suspensión provisional mediante Auto de 18 de mayo de 2017, Consejero Ponente Dr. William Hernández Gómez. Niega las pretensiones de la demanda sobre este artículo, mediante [Fallo](#) de 08/04/2021, C.P. Dr. William Hernández Gómez.



ARTÍCULO 15. FECHA DE LAS PRUEBAS ESCRITAS. Las pruebas escritas de conocimiento y competencia se practicarán el día sábado 24 de octubre de 2015 a partir de las 8:00 horas hasta las 15:00 horas, de forma presencial.

## Jurisprudencia Vigencia

### Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra esta resolución. Consejo de Estado, Sección Cuarta, Expediente No. 11001-03-25-000-2015-00993-00(3920-15). Niega suspensión provisional mediante Auto de 18 de mayo de 2017, Consejero Ponente Dr. William Hernández Gómez. Niega las pretensiones de la demanda sobre este artículo, mediante [Fallo](#) de 08/04/2021, C.P. Dr. William Hernández Gómez.



ARTÍCULO 16. COMPOSICIÓN DE LA PRIMERA ETAPA. Las pruebas escritas estarán compuestas por los siguientes módulos y en los siguientes horarios:

### 24 DE OCTUBRE–APLICACIÓN DE PRUEBAS ESCRITAS

Pruebas	Definición	metodología	Horario
Evaluación de Competencias	Evaluación de competencias	Selección múltiple	8:00 a 9:30 a. m.
Historia de Colombia (prueba de conocimiento)	Aspectos históricos de Colombia	Selección múltiple	9:30 - 10:00 a. m.
Historia Universal	Historia del mundo con énfasis en América Latina y el Caribe	Selección múltiple	10:00-10:30 a. m.
Geografía de Colombia	Conocimientos de geografía nacional	Preguntas y/o Selección múltiple	10:30-11:00 a. m.
Colombia en el Contexto Mundial (prueba de conocimiento)	Inserción de Colombia en el contexto mundial	Ensayo	11:00-12:00m.m

Negociación	Ejercicios para aplicar técnicas y estrategias de negociación	Preguntas y/o Selección múltiple	12:30-01:15 p. m.
-------------	---	----------------------------------	-------------------

Lectura y Ejercicios de Escritura	comprensión de		01:15-02:15 p. m.
Argumentativa (prueba de competencias)	lectura y de argumentación escrita	Preguntas y/o Selección múltiple	

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra esta resolución. Consejo de Estado, Sección Cuarta, Expediente No. 11001-03-25-000-2015-00993-00(3920-15). Niega suspensión provisional mediante Auto de 18 de mayo de 2017, Consejero Ponente Dr. William Hernández Gómez. Niega las pretensiones de la demanda sobre este artículo, mediante [Fallo](#) de 08/04/2021, C.P. Dr. William Hernández Gómez.



ARTÍCULO 17. RESULTADOS. Los resultados obtenidos por cada uno de los aspirantes, en las pruebas escritas serán publicados el día 13 de noviembre de 2015 en la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores y en la cartelera de la Academia Diplomática.

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra esta resolución. Consejo de Estado, Sección Cuarta, Expediente No. 11001-03-25-000-2015-00993-00(3920-15). Niega suspensión provisional mediante Auto de 18 de mayo de 2017, Consejero Ponente Dr. William Hernández Gómez. Niega las pretensiones de la demanda sobre este artículo, mediante [Fallo](#) de 08/04/2021, C.P. Dr. William Hernández Gómez.



ARTÍCULO 18. SOLICITUD DE REVISIÓN. Los concursantes podrán solicitar la revisión del puntaje obtenido en estas pruebas ante la Academia Diplomática, en el siguiente correo electrónico:

concursoacademia@cancilleria.gov.co Esta solicitud debe ser motivada y presentarse dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a la publicación de los resultados y contra dicha revisión no proceden otros recursos.

Jurisprudencia Vigencia

## Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra esta resolución. Consejo de Estado, Sección Cuarta, Expediente No. 11001-03-25-000-2015-00993-00(3920-15). Niega suspensión provisional mediante Auto de 18 de mayo de 2017, Consejero Ponente Dr. William Hernández Gómez. Niega las pretensiones de la demanda sobre este artículo, mediante [Fallo](#) de 08/04/2021, C.P. Dr. William Hernández Gómez.



ARTÍCULO 19. RESULTADOS DE LAS REVISIONES. La Academia Diplomática dará respuesta de manera individual a cada una de las solicitudes de revisión de la primera etapa el día 1o de diciembre de 2015.

## Jurisprudencia Vigencia

### Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra esta resolución. Consejo de Estado, Sección Cuarta, Expediente No. 11001-03-25-000-2015-00993-00(3920-15). Niega suspensión provisional mediante Auto de 18 de mayo de 2017, Consejero Ponente Dr. William Hernández Gómez. Niega las pretensiones de la demanda sobre este artículo, mediante [Fallo](#) de 08/04/2021, C.P. Dr. William Hernández Gómez.



ARTÍCULO 20. PUBLICACIÓN LISTA DE ADMITIDOS A LA ENTREVISTA. La Academia Diplomática publicará el día 1o de diciembre de 2015 la lista de admitidos a la siguiente etapa del Concurso, la entrevista se fijará en la cartelera de la Academia Diplomática y en la página de internet del Ministerio de Relaciones Exteriores [www.cancilleria.gov.co/academy](http://www.cancilleria.gov.co/academy).

## Jurisprudencia Vigencia

### Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra esta resolución. Consejo de Estado, Sección Cuarta, Expediente No. 11001-03-25-000-2015-00993-00(3920-15). Niega suspensión provisional mediante Auto de 18 de mayo de 2017, Consejero Ponente Dr. William Hernández Gómez. Niega las pretensiones de la demanda sobre este artículo, mediante [Fallo](#) de 08/04/2021, C.P. Dr. William Hernández Gómez.



ARTÍCULO 21. PUNTAJE FINAL DE LAS PRUEBAS ESCRITAS DE CONOCIMIENTO Y COMPETENCIAS. Las pruebas escritas de conocimiento y competencias están dirigidas a evaluar los conocimientos y habilidades de los aspirantes en los aspectos señalados en la primera etapa del Concurso.

Dichas pruebas son de carácter eliminatorio, y su valor en el Concurso corresponde al 80% del porcentaje total del Concurso (100%).

La sumatoria de los puntajes obtenidos en esta primera etapa del concurso debe ser igual o superior al 70% del 80%, equivalente al 56.00%. De lo contrario, el aspirante quedará eliminado y no podrá continuar a la siguiente etapa del concurso.

## Jurisprudencia Vigencia

### Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra esta resolución. Consejo de Estado, Sección Cuarta, Expediente No. 11001-03-25-000-2015-00993-00(3920-15). Niega suspensión provisional mediante Auto de 18 de mayo de 2017, Consejero Ponente Dr. William Hernández Gómez. Niega las pretensiones de la demanda sobre este artículo, mediante [Fallo](#) de 08/04/2021, C.P. Dr. William Hernández Gómez.

## V. ENTREVISTA PERSONAL.



ARTÍCULO 22. ENTREVISTA PERSONAL. La entrevista personal será desarrollada por tres (3) jurados, entre ellos un (1) psicólogo y estará orientada a la determinación de la idoneidad y actitud del concursante para iniciar el proceso de formación con miras a ingresar a la Carrera Diplomática y Consular de la República, teniendo en cuenta para ello el perfil deseable que debe reunir el funcionario diplomático contemporáneo, con sujeción a los desafíos y retos de la política exterior colombiana.

## Jurisprudencia Vigencia

### Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra esta resolución. Consejo de Estado, Sección Cuarta, Expediente No. 11001-03-25-000-2015-00993-00(3920-15). Niega suspensión provisional mediante Auto de 18 de mayo de 2017, Consejero Ponente Dr. William Hernández Gómez. Niega las pretensiones de la demanda sobre este artículo, mediante [Fallo](#) de 08/04/2021, C.P. Dr. William Hernández Gómez.



ARTÍCULO 23. JURADOS. Los miembros del jurado calificador de las entrevistas serán seleccionados oportunamente por la Dirección de la Academia Diplomática, y podrán ser funcionarios del Nivel Directivo del Ministerio de Relaciones Exteriores, Diplomáticos de Carrera del rango de Ministros Plenipotenciarios (del Servicio Activo) o Embajadores (del Servicio Activo o retirados), o Profesores de la Academia Diplomática, quienes serán oportunamente capacitados.

## Jurisprudencia Vigencia

### Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra esta resolución. Consejo de Estado, Sección Cuarta, Expediente No. 11001-03-25-000-2015-00993-00(3920-15). Niega suspensión provisional mediante Auto de 18 de mayo de 2017, Consejero Ponente Dr. William Hernández Gómez. Niega las pretensiones de la demanda sobre este artículo, mediante [Fallo](#) de 08/04/2021, C.P. Dr. William Hernández Gómez.



ARTÍCULO 24. PORCENTAJE DE LA ENTREVISTA PERSONAL. La entrevista personal tiene carácter clasificatorio y su valor en el concurso corresponde al 20% del porcentaje total del Concurso (100%).

## Jurisprudencia Vigencia

### Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra esta resolución. Consejo de Estado, Sección Cuarta, Expediente No. 11001-03-25-000-2015-00993-00(3920-15). Niega suspensión provisional mediante Auto de 18 de mayo de 2017, Consejero Ponente Dr. William Hernández Gómez. Niega las pretensiones de la demanda sobre este artículo, mediante [Fallo](#) de 08/04/2021, C.P. Dr. William Hernández Gómez.



ARTÍCULO 25. HORARIO DE LA ENTREVISTA. La Entrevista personal se realizará en la ciudad de Bogotá, D. C., en las instalaciones de la Dirección de la Academia Diplomática, entre los días 7 y 14 de diciembre de 2015, a partir de las 8:00 a. m., de acuerdo con los horarios publicados en la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores [www.cancilleria.gov.co/academy](http://www.cancilleria.gov.co/academy).

## Jurisprudencia Vigencia

### Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra esta resolución. Consejo de Estado, Sección Cuarta, Expediente No. 11001-03-25-000-2015-00993-00(3920-15). Niega suspensión provisional mediante Auto de 18 de mayo de 2017, Consejero Ponente Dr. William Hernández Gómez. Niega las pretensiones de la demanda sobre este artículo, mediante [Fallo](#) de 08/04/2021, C.P. Dr. William Hernández Gómez.



ARTÍCULO 26. EVALUACIÓN DE LA ENTREVISTA PERSONAL. En la entrevista personal se evaluarán los siguientes criterios, cada uno con su respectivo puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE
ADAPTABILIDAD. Capacidad para ajustarse a diferentes situaciones y aperiencia al cambio	20
ESTABILIDAD EMOCIONAL. Capacidad para adaptarse a diferentes ambientes manteniendo el control emocional en situaciones de tensión y condiciones de trabajo apremiantes	15
PERSISTENCIA. Capacidad para ser constante y perseverar en las actividades que se realizan	9
RELACIONES INTERPERSONALES. Capacidad para establecer y mantener relaciones armoniosas y cordiales	13
ACTITUD DE SERVICIO. Se preocupa por entender y resolver los requerimientos de los demás y sus comportamientos están dirigidos a satisfacer las necesidades de las otras personas	9

TRABAJO EN <u>EQUIPO</u> . Capacidad para establecer relaciones de participación y cooperación con otros	12
LIDERAZGO. Encaminar las acciones de gestión y dirección del grupo hacia una meta	12
COMUNICACIÓN EFECTIVA. Habilidad para escuchar y transmitir información de manera oportuna y eficaz con coherencia y vocabulario adecuado	10

TOTAL

100 puntos  
equivalentes  
a 120% de  
Entrevista  
Personal

#### Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra esta resolución. Consejo de Estado, Sección Cuarta, Expediente No. 11001-03-25-000-2015-00993-00(3920-15). Niega suspensión provisional mediante Auto de 18 de mayo de 2017, Consejero Ponente Dr. William Hernández Gómez. Niega las pretensiones de la demanda sobre este artículo, mediante [Fallo](#) de 08/04/2021, C.P. Dr. William Hernández Gómez.



ARTÍCULO 27. GRABACIÓN DE LAS ENTREVISTAS. En desarrollo de los principios de imparcialidad y transparencia, la Academia Diplomática dispondrá de la grabación de las entrevistas y el entrevistador deberá diligenciar los formatos establecidos por la Dirección de la Academia Diplomática para tal fin.

#### Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra esta resolución. Consejo de Estado, Sección Cuarta, Expediente No. 11001-03-25-000-2015-00993-00(3920-15). Niega suspensión provisional mediante Auto de 18 de mayo de 2017, Consejero Ponente Dr. William Hernández Gómez. Niega las pretensiones de la demanda sobre este artículo, mediante [Fallo](#) de 08/04/2021, C.P. Dr. William Hernández Gómez.



ARTÍCULO 28. RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS. Los resultados obtenidos por cada uno de los aspirantes en la entrevista personal serán publicados el día 16 de diciembre de 2015 en la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores y en la cartelera de la Academia Diplomática.

#### Jurisprudencia Vigencia



## Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra esta resolución. Consejo de Estado, Sección Cuarta, Expediente No. 11001-03-25-000-2015-00993-00(3920-15). Niega suspensión provisional mediante Auto de 18 de mayo de 2017, Consejero Ponente Dr. William Hernández Gómez. Niega las pretensiones de la demanda sobre este artículo, mediante [Fallo](#) de 08/04/2021, C.P. Dr. William Hernández Gómez.



ARTÍCULO 29. REVISIÓN DEL PUNTAJE DE LA ENTREVISTA PERSONAL. Los concursantes podrán solicitar, mediante escrito motivado al correo electrónico [concursoacademia@cancilleria.gov.co](mailto:concursoacademia@cancilleria.gov.co), la revisión del puntaje obtenido en la entrevista personal ante la Dirección de la Academia Diplomática dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a la publicación de los resultados de las mismas, y serán revisadas por el mismo jurado que realizó la entrevista. Contra dicha revisión no proceden otros recursos.

## Jurisprudencia Vigencia

### Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra esta resolución. Consejo de Estado, Sección Cuarta, Expediente No. 11001-03-25-000-2015-00993-00(3920-15). Niega suspensión provisional mediante Auto de 18 de mayo de 2017, Consejero Ponente Dr. William Hernández Gómez. Niega las pretensiones de la demanda sobre este artículo, mediante [Fallo](#) de 08/04/2021, C.P. Dr. William Hernández Gómez.



ARTÍCULO 30. RESULTADOS DE LA REVISIÓN. La Academia Diplomática dará respuesta a cada una de las solicitudes de revisión el día 24 de diciembre de 2015.

## Jurisprudencia Vigencia

### Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra esta resolución. Consejo de Estado, Sección Cuarta, Expediente No. 11001-03-25-000-2015-00993-00(3920-15). Niega suspensión provisional mediante Auto de 18 de mayo de 2017, Consejero Ponente Dr. William Hernández Gómez. Niega las pretensiones de la demanda sobre este artículo, mediante [Fallo](#) de 08/04/2021, C.P. Dr. William Hernández Gómez.



ARTÍCULO 31. PUBLICACIÓN LISTA DE ADMITIDOS. La Academia Diplomática publicará el día 24 de diciembre de 2015 la lista de admitidos para el ingreso al Curso Anual de Capacitación Diplomática y Consular de la Academia Diplomática.

## Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra esta resolución. Consejo de Estado, Sección Cuarta, Expediente No. 11001-03-25-000-2015-00993-00(3920-15). Niega suspensión provisional mediante Auto de 18 de mayo de 2017, Consejero Ponente Dr. William Hernández Gómez. Niega las pretensiones de la demanda sobre este artículo, mediante [Fallo](#) de 08/04/2021, C.P. Dr. William Hernández Gómez.



ARTÍCULO 32. PUNTAJE DEL TERCER IDIOMA. De conformidad con lo establecido en artículo 8o de la presente Resolución, el aspirante que acredite un tercer idioma, se le otorgará un Puntaje adicional equivalente al 3% del puntaje total del Concurso (100%), una vez aprobada la fase de entrevista y hasta completar el máximo puntaje del Concurso.

En caso de que la suma total del puntaje obtenido en todas las pruebas y el puntaje adicional del tercer idioma, sea mayor al máximo puntaje total del Concurso, se tendrá como resultado, el máximo puntaje del Concurso (100%).

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra esta resolución. Consejo de Estado, Sección Cuarta, Expediente No. 11001-03-25-000-2015-00993-00(3920-15). Niega suspensión provisional mediante Auto de 18 de mayo de 2017, Consejero Ponente Dr. William Hernández Gómez. Niega las pretensiones de la demanda sobre este artículo, mediante [Fallo](#) de 08/04/2021, C.P. Dr. William Hernández Gómez.

## VI. LISTA DE ADMITIDOS AL CURSO ANUAL DE CAPACITACIÓN DIPLOMÁTICA Y CONSULAR.



ARTÍCULO 33. CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ADMITIDOS. Los aspirantes que ingresarán a la Academia Diplomática para adelantar el Curso Anual de Capacitación Diplomática y Consular programado para el año 2016, serán seleccionados en estricto orden descendente, según el puntaje total obtenido en el Concurso y de acuerdo con los 40 cupos establecidos en esta convocatoria.

Quien ingresa al Curso Anual de Capacitación Diplomática y Consular deberá haber cumplido de manera concurrente, los siguientes requisitos:

1. Haber satisfecho los requisitos mínimos para concursar establecidos en el artículo [20](#) del Decreto-ley 274 de 2000.
2. Haber aprobado las pruebas de conocimiento y competencias, con un porcentaje igual o superior al 70% del puntaje otorgado en el Concurso a dichas pruebas.
3. Haber obtenido un puntaje igual o superior al 70% del puntaje total del Concurso, incluida la entrevista.

Entre los aspirantes que cumplan con los anteriores requisitos, serán escogidos los 40 mejores puntajes, los cuales corresponden a los cupos establecidos en la presente convocatoria.

PARÁGRAFO. En los casos en que el aspirante elegido para iniciar el Curso Anual de Capacitación Diplomática y Consular, programado para el año 2016, renuncie mediante escrito al derecho de ingresar al mismo, se procederá a citar al curso al siguiente aspirante, en el estricto orden descendente de la lista.

#### Jurisprudencia Vigencia

##### Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra esta resolución. Consejo de Estado, Sección Cuarta, Expediente No. 11001-03-25-000-2015-00993-00(3920-15). Niega suspensión provisional mediante Auto de 18 de mayo de 2017, Consejero Ponente Dr. William Hernández Gómez. Niega las pretensiones de la demanda sobre este artículo, mediante [Fallo](#) de 08/04/2021, C.P. Dr. William Hernández Gómez.



ARTÍCULO 34. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ADMITIDOS AL CURSO DE CAPACITACIÓN DIPLOMÁTICA Y CONSULAR. La lista para el ingreso al Curso Anual de Capacitación Diplomática y Consular de la Academia Diplomática con los resultados de las revisiones de puntaje se comunicará con la publicación en la cartelera de la Academia Diplomática y en la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores ([www.cancilleria.gov.co/academy](http://www.cancilleria.gov.co/academy)) el día 24 de diciembre de 2015. Contra la lista de admitidos no procede recurso alguno.

#### Jurisprudencia Vigencia

##### Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra esta resolución. Consejo de Estado, Sección Cuarta, Expediente No. 11001-03-25-000-2015-00993-00(3920-15). Niega suspensión provisional mediante Auto de 18 de mayo de 2017, Consejero Ponente Dr. William Hernández Gómez. Niega las pretensiones de la demanda sobre este artículo, mediante [Fallo](#) de 08/04/2021, C.P. Dr. William Hernández Gómez.

#### VII. RECLAMACIONES.



ARTÍCULO 35. RECLAMACIONES EN EL CONCURSO. Las reclamaciones sobre el desarrollo del concurso de ingreso deberán ser motivadas y presentadas por el interesado, en forma escrita, indicando las irregularidades generales que afecten directamente al concurso. Se rechazarán de plano las reclamaciones en las que se señalen irregularidades de carácter particular, por ya haberseles dado el trámite respectivo de acuerdo con lo señalado en los artículos [18](#) y [29](#) de la presente Resolución.

#### Jurisprudencia Vigencia

## Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra esta resolución. Consejo de Estado, Sección Cuarta, Expediente No. 11001-03-25-000-2015-00993-00(3920-15). Niega suspensión provisional mediante Auto de 18 de mayo de 2017, Consejero Ponente Dr. William Hernández Gómez. Niega las pretensiones de la demanda sobre este artículo, mediante [Fallo](#) de 08/04/2021, C.P. Dr. William Hernández Gómez.



**ARTÍCULO 36. OPORTUNIDAD PARA LAS RECLAMACIONES EN EL CONCURSO.**  
El escrito en el que se señalen las reclamaciones en el concurso se deberá interponer ante el Consejo Académico de la Academia Diplomática, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la publicación de los resultados de la Lista de Elegibles o en el momento en que se evidencia alguna irregularidad.

## Jurisprudencia Vigencia

### Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra esta resolución. Consejo de Estado, Sección Cuarta, Expediente No. 11001-03-25-000-2015-00993-00(3920-15). Niega suspensión provisional mediante Auto de 18 de mayo de 2017, Consejero Ponente Dr. William Hernández Gómez. Niega las pretensiones de la demanda sobre este artículo, mediante [Fallo](#) de 08/04/2021, C.P. Dr. William Hernández Gómez.



**ARTÍCULO 37. RECURSOS. <Artículo NULO>**

## Jurisprudencia Vigencia

### Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra esta resolución. Consejo de Estado, Sección Cuarta, Expediente No. 11001-03-25-000-2015-00993-00(3920-15). Niega suspensión provisional mediante Auto de 18 de mayo de 2017, Consejero Ponente Dr. William Hernández Gómez. Artículo declarado NULO, mediante [Fallo](#) de 08/04/2021, C.P. Dr. William Hernández Gómez.

'La nulidad declarada en esta sentencia no afecta los derechos adquiridos ni las situaciones jurídicas consolidadas que tienen como fundamento a la Resolución 4126 de 2015 del Ministerio de Relaciones Exteriores.'

## Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 4126 de 2015:

**ARTÍCULO 37.** Los recursos de reposición y en subsidio el de apelación procederán únicamente contra el pronunciamiento del Consejo Académico, que resuelva las irregularidades de que trata el artículo [35](#) y deberá interponerse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su comunicación, los que serán resueltos en primera instancia por el Consejo Académico de la Academia Diplomática y en segunda instancia por la Comisión de Personal de la Carrera Diplomática y Consular.

## VIII. RESERVA DE LAS PRUEBAS.



**ARTÍCULO 38. RESERVA DE LAS PRUEBAS.** <Artículo **CONDICIONALMENTE** legal>  
Los documentos aportados por los aspirantes, las pruebas y protocolos aplicados en la entrevista o utilizados en el proceso de selección tienen carácter reservado y solo serán de conocimiento de quien ejerza las funciones de Director de la Academia Diplomática y del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Registro y Control de la misma.

### Jurisprudencia Vigencia

#### Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra esta resolución. Consejo de Estado, Sección Cuarta, Expediente No. 11001-03-25-000-2015-00993-00(3920-15). Niega suspensión provisional mediante Auto de 18 de mayo de 2017, Consejero Ponente Dr. William Hernández Gómez. Artículo **CONDICIONALMENTE** legal 'en el entendido de que la reserva de las pruebas solo será oponible frente a terceros y no a los aspirantes', mediante [Fallo](#) de 08/04/2021, C.P. Dr. William Hernández Gómez.

### Jurisprudencia Concordante

- Consejo de Estado, Sección Segunda, Expediente No. 11001-03-25-000-2015-00963-00([3920-15](#)) de 8 de abril de 2021, C.P. Dr. William Hernández Gómez.

## IX. DISPOSICIONES FINALES.



**ARTÍCULO 39.** Para la ejecución de la presente convocatoria, se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

- a) No podrán presentarse al Concurso quienes conforme a la Constitución y la Ley se encuentren inhabilitados para ejercer cargos públicos o se encuentren suspendidos del ejercicio de su profesión, tampoco las personas que tengan doble nacionalidad;
- b) Con el diligenciamiento del formulario de inscripción el Ministerio de Relaciones Exteriores entenderá que el aspirante no está incurso en ninguna situación de inhabilidad o incompatibilidad para ejercer la profesión o desempeñar cargos públicos;
- c) Para ingresar a las pruebas tanto escritas, como orales, el aspirante deberá presentar su cédula de ciudadanía o contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en original;
- d) En desarrollo de los principios de imparcialidad y transparencia, la Academia Diplomática efectuará las grabaciones de la entrevista personal.

**PARÁGRAFO.** La Dirección de la Academia Diplomática podrá tomar las medidas necesarias sobre situaciones no previstas en la presente Resolución, siempre y cuando estén en estricta concordancia con las normas que regulan el Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular, previstas en el Decreto-ley [274](#) de 2000, en la presente Resolución y en las funciones de la Dirección de la Academia Diplomática, las cuales deberán ser informadas a todos los concursantes.

### Jurisprudencia Vigencia

## Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra esta resolución. Consejo de Estado, Sección Cuarta, Expediente No. 11001-03-25-000-2015-00993-00(3920-15). Niega suspensión provisional mediante Auto de 18 de mayo de 2017, Consejero Ponente Dr. William Hernández Gómez. Niega las pretensiones de la demanda sobre este artículo, mediante [Fallo](#) de 08/04/2021, C.P. Dr. William Hernández Gómez.



ARTÍCULO 40. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

## Jurisprudencia Vigencia

### Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra esta resolución. Consejo de Estado, Sección Cuarta, Expediente No. 11001-03-25-000-2015-00993-00(3920-15). Niega suspensión provisional mediante Auto de 18 de mayo de 2017, Consejero Ponente Dr. William Hernández Gómez. Niega las pretensiones de la demanda sobre este artículo, mediante [Fallo](#) de 08/04/2021, C.P. Dr. William Hernández Gómez.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 6 de julio de 2015.

La Ministra de Relaciones Exteriores,

MARÍA ÁNGELA HOLGUÍN CUÉLLAR.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 15 de enero de 2024 - (Diario Oficial No. 52.621 - 27 de diciembre de 2023)

